



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2023-MPU-ALC**

Contamana, 15 NOV 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 128-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, de fecha 24 de octubre de 2023; el Informe N° 141-2023-MPU-GIDUR, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 386-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;



Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por "Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice";

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencia de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, con fecha 23/10/2023, las administradas Señora Ana Mercedes Flores Pezo, identificada con DNI N° 05922739, y la señora Anita Tananta Flores, identificada con DNI N° 46178484, se dirigieron a esta Entidad Edil, a fin de solicitar "SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO", adjuntando para tal fin los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, de fecha 24/10/2023, el Personal de Campo y Gabinete SGDUOTC, luego de efectuar una "INSPECCIÓN OCULAR" al inmueble ubicado en la Calle Samuel Barseath, Mz. 10, Lote 19, Área Urbana Contamana I Etapa, con copia Literal de Dominio de la Partida N° P12052730, debidamente inscrita en el Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, concluyó que "ES FACTIBLE" atender lo solicitado por la administrada al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Edil.

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10.**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Samuel Barseath
Por la Derecha	: 56.60 ML	Lote 18
Por la Izquierda	: 49.90 ML	Calle Amazonas
Fondo	: 16.60 ml	Lote 20
Área	: 828.80 M2	
Perímetro	: 133.50 ML	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 19A – MANZANA 10 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 7.00 ML	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 16.00 ML	Lote 19
Por la Izquierda	: 16.00 ML	Lote 19, 20
Fondo	: 7.00 ML	Lote 19, 18
Área	: 112.00 M2	
Perímetro	: 46.00 ML	

✓ **LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 19





**Por la Izquierda** : 12.00 ML      *Calle Amazonas, Lote 19A*  
   16.00 ML  
   7.00 ML  
   16.00 ML  
   39.90 ML      *Calle Amazonas, Lote 19A*  
**Fondo** : 16.50 ML      *Lote 20*  
**Área** : 716.80 M2  
**Perímetro** : 165.50 ML

Que, mediante Informe N° 141-2023-MPU-GIDUR, de fecha 07/11/2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a fin continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 386-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelva **APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Barsestath, Mz. 10, Lote 19, Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12052730, del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Samuel Barsestath, Mz. 10, Lote 19, Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12052730 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de las administradas Señora **ANA MERCEDES FLORES PEZO** y Señora **ANITA TANANTA FLORES**, de acuerdo al Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva, los sub lotes tienen las siguientes características:

**PREDIO MATRIZ – LOTE 19 – MANZANA 10.**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
<i>Por el Frente</i>	: 16.50 ML	<i>Calle Samuel Barsestath</i>
<i>Por la Derecha</i>	: 56.60 ML	<i>Lote 18</i>
<i>Por la Izquierda</i>	: 49.90 ML	<i>Calle Amazonas</i>
<b>Fondo</b>	: 16.60 ml	<i>Lote 20</i>
<b>Área</b>	: 828.80 M2	
<b>Perímetro</b>	: 133.50 ML	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 19A – MANZANA 10 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
<i>Por el Frente</i>	: 7.00 ML	<i>Calle Amazonas</i>
<i>Por la Derecha</i>	: 16.00 ML	<i>Lote 19</i>
<i>Por la Izquierda</i>	: 16.00 ML	<i>Lote 19, 20</i>
<b>Fondo</b>	: 7.00 ML	<i>Lote 19, 18</i>
<b>Área</b>	: 112.00 M2	
<b>Perímetro</b>	: 46.00 ML	





✓ **LOTE N° 19 - MANZANA 10 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.50 ML	Calle Amazonas
Por la Derecha	: 50.60 ML	Lote 19
Por la Izquierda	: 12.00 ML	Calle Amazonas, Lote 19A
	16.00 ML	
	7.00 ML	
	16.00 ML	
	39.90 ML	Calle Amazonas, Lote 19A
Fondo	: 16.50 ML	Lote 20
Área	: <b>716.80 M2</b>	
Perímetro	: <b>165.50 ML</b>	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE**, la presente Resolución a los Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación a las administradas Señora ANA MERCEDES FLORES PEZO y la Señora ANITA TANANTA FLORES.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
**Dr. Rodolfo Pedro Loyola Tello**  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución**  
ALC  
GM  
GIDUR  
OAL  
**Interesados**